
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2021-0045-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA MARCA DE SERVICIOS “FORZA DELIVERY EXPRESS”

DICENAM CORPORATION, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2020-5536)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0075-2021

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con treinta y tres minutos del doce de febrero de dos mil veintiuno.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por el señor **Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama**, abogado, portador de la cédula de identidad uno- mil trescientos setenta y ocho- novecientos dieciocho, vecino de San José, Los Yoses, apoderado especial de la empresa **DICENAM CORPORATION**, sociedad organizada y existente según las leyes de Islas Vírgenes Británicas, domiciliada en Islas Vírgenes Británicas suite 104 1535, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 17:47:26 del 26 de noviembre de 2020.

Redacta la Jueza Quesada Bermúdez

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 17:47:26 del 26 de noviembre de 2020 se resolvió

declarar el abandono de la solicitud de inscripción de la marca de servicios “FORZA DELIVERY EXPRESS”.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 7 de diciembre de 2020, el señor Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama en la representación indicada, interpuso recurso de revocatoria y apelación contra la resolución citada.

Por escrito recibido en este Tribunal el 8 de enero del 2021, el señor Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama desistió del recurso de apelación, así como de la solicitud de inscripción de la marca “FORZA DELIVERY EXPRESS”.

SEGUNDO. SOBRE EL DESITIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en el artículo 22 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 65.8 Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia. Asimismo lo establece el artículo 12 de la Ley de marcas y otros signos distintivos, Ley 7978, y 15 de su reglamento, decreto ejecutivo 30233-J.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada en el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, en la condición indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el **desistimiento** del recurso de apelación interpuesto por el señor Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, en su condición de apoderado especial de la empresa DICENAM CORPORATION, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 17:47:26 del 26 de noviembre del 2020. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

gmq/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM